



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2025, del Servicio Provincial Huesca, sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación parque fotovoltaico “FV autoconsumo PYD Zaidín” de 345 kW, promovida por Proteínas y Derivados, SL, en el término municipal de Zaidín (Huesca). Expediente G-H-2024-009.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 18 de marzo de 2024, la sociedad MNM Management Renovables, SL, en representación de Proteínas y Derivados, SL, solicita la autorización administrativa previa y de construcción (AAP y AAC) de la instalación fotovoltaica FV autoconsumo PYD Zaidín, aportando entre otros documentos el proyecto de ejecución de la citada instalación. Con fecha 8 de mayo de 2024 el promotor aporta documentación complementaria relativa al trámite ambiental.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede el 17 de mayo de 2024 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de AAP y AAC del FV autoconsumo PYD Zaidín de 345 KW, asignándole el número de expediente G-H-2024-009, siendo la fecha de admisión a trámite a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, el 8 de mayo de 2024.

Con fecha de 17 de mayo de 2024 se emite resguardo justificativo de la tramitación conjunta de AAP y AAC.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW,



su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Por parte del Servicio Provincial de Huesca se solicita informe a los siguientes organismos afectados:

- La Sección de Minas del Servicio Provincial de Huesca emite informe el 8 de agosto de 2024, comunicando que a fecha actual no hay derechos mineros en vigor dentro de la poligonal. Se traslada al promotor para su conocimiento.
- E-distribución Redes Digitales, SLU (en adelante E-distribución), que informa favorablemente el 3 de junio de 2024. Se traslada dicho informe al promotor que con fecha 20 de agosto de 2025 presta su conformidad.
- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, el 6 de febrero de 2024 informa favorablemente indicando una documentación mínima que se debe entregar para poder autorizar la actuación y establece un condicionado. Se traslada dicho informe al promotor que con fecha 20 de agosto de 2025 presta su conformidad.
- Ayuntamiento de Zaidín, que informa favorablemente el 3 de junio de 2024. Se remite dicho informe al promotor que con fecha 12 de junio de 2025 presta su conformidad.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga), Montes de Utilidad Pública, remite el 24 de marzo de 2025 informe de 21 de marzo de 2025 en el que confirman afecciones al monte de utilidad pública número 341 "Sarderas y otros" de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín, indicando que se deberá solicitar la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de los terrenos pertenecientes al citado monte público. El promotor ya ha formulado dicha solicitud, encontrándose en trámite en el expediente INAGA 220101/44/2024/07411. Se remite dicho informe al promotor, que con fecha 10 de abril de 2025 da su conformidad.
- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, que con fecha 3 de abril de 2025 remite acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2024 en el que emite informe favorable a efectos urbanísticos. Se remite dicho acuerdo al promotor, que con fecha 15 de abril de 2025 da su conformidad.
- Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, que no emite informe.
- Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Servicio Provincial de Huesca, que no emite informe.



Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto Ley 2/2016, de 30 de agosto, “Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al Proyecto.”

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante. Al tratarse de un autoconsumo le es también de aplicación al presente procedimiento el Real Decreto 244/2019, del 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de FV autoconsumo PYD Zaidín de 345 kW, promovida por Proteínas y Derivados, SL, en el término municipal de Zaidín (Huesca), se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el documento de 12 de septiembre de 2024, remitido por E-distribución a Proteínas y Derivados, SL, en el que emiten los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la PFV autoconsumo PYD Zaidín, con fecha de obtención de los permisos de 18 de marzo de 2024. El punto de conexión es en instalación existente con generación asociada al suministro con CUPs ES0031300603972003EQ0F. El punto frontera con la red de E-distribución es en el CT FR13156. Coordenadas UTM (X,Y,huso): 274774.68,4605807.86, 31.
- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Consta Resolución de 14 de febrero de 2018 de autorización de explotación con expediente de alta tensión AT-172/2016 que incluye:
 - LSMT 25KV con origen en celda línea CT FR13156 y final en CT “Proteínas y Derivados Zaidín” de 0.13 km, conductor RH5Z1 18/30KV 3 x 1 x 240 mm² AL.
 - CT “Proteínas y Derivados Zaidín” prefabricado, situado en parcela 303, polígono 1 de Zaidín, con un transformador de 1.000 KVA.

Estas redes MT privadas del titular de la instalación fotovoltaica, servirán para evacuación de la energía generada hasta punto frontera determinado en los permisos de acceso y conexión en CT FR13156.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en aplicación de la normativa legal señalada resuelvo:

Primero.- Otorgar la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación “FV autoconsumo PYD Zaidín” de 345 kW, promovida por Proteínas y Derivados, SL, en el término municipal de Zaidín (Huesca), según:

- Proyecto de Instalación de autoconsumo fotovoltaico Proteínas y Derivados de 345 KWn en Zaidín, suscrito por D. Pedro Hernández Gasset colegiado número 1.820 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 3 de octubre de 2023, con número de visado VD04327-23A.
- Anexo al Proyecto de autoconsumo fotovoltaico Proteínas y Derivados de 345KWn en ZAIDÍN, suscrito por D. Pedro Hernández Gasset colegiado



número 1.820 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 16 de septiembre de 2024, con número de visado VD03873-24A.

Datos de la instalación:

- Número de Expediente: G-H-2024-009.
- Peticionario: Proteínas y Derivados, SL (B50868009).
- Instalación: FV autoconsumo PYD Zaidín.
- Término municipal y ubicación:
 - Planta Fotovoltaica en polígono 2, parcela 378, OMPRIO en el término municipal de Zaidín (Huesca).
 - LSBT en polígono 2, parcelas 9043 y 9037 en el término municipal de Zaidín (Huesca).
 - CGBT de fabrica y CT "Proteínas y Derivados Zaidín" en parcela 302, poligono 1 de Zaidín.
 - CT FR13156 punto frontera en parcela 321, poligono 1 de Zaidín.
- Referencia catastral planta fotovoltaica: 22349A002003780000RE.
- Potencia de placas: 0,429 MW.
- Potencia de inversores: 0,345 MW.
- Potencia instalada: 0,345 MW.
- Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión): 0,345 MW
- Superficie: 0,6216 ha.
- Implantación: sobre suelo con estructura fija metálica.

La instalación se compondrá de:

- Estructura metálica fija hincada sobre el terreno.
- 780 módulos de 550 Wp, marca Jinko - JKM550-72HL4 Mono.
- Conductor empleado para la conexión de módulos de sección $2 \times 4 \text{ mm}^2$ Cu, ZZ-F (PV1-F).
- 3 inversores marca Huawei modelo SUN2000-115KTL. La potencia unitaria es de 115kW.
- A cada inversor se conectan 13 cadenas de 20 módulos en serie.



- Línea Subterránea de Baja Tensión (LSBT) 400V, para la conexión de los inversores hasta Cuadro General de Baja Tensión 2 situado en la Planta Fotovoltaica (CGBT2-FV). Tres circuitos de conductor 3,5 x 1 x 120 mm² XZ1-AL +TT 0,6/1kV, de 10, 34 y 78 metros de longitud.
- Línea Subterránea de Baja Tensión (LSBT) 400V, para la conexión del CGBT2-FV hasta Cuadro General de Baja Tensión generación (CGBT-GEN) anexo al CGBT de los consumos de la fábrica. Conductor 3 x (3,5 x 1 x 240) mm² XZ1-AL 0,6/1kV, de 240 metros de longitud.
- Línea Subterránea de Baja Tensión (LSBT) 400V, para la conexión del CGBT-GEN hasta Cuadro General de Baja Tensión general de los consumos de la fábrica. Conductor 3,5 x 1 x 240 mm² RZ1-Cu 0,6/1kV, de 10 metros de longitud.
- Protección en Cuadro General de Baja Tensión (CGBT) existente de los consumos de la fábrica, protección por interruptor automático 4x630A y diferencial 0,3A.
- Instalación existente hasta punto conexión asignado en Permisos Acceso y Conexión: desde el CGBT de la fábrica se conecta al CGBT situado en el Centro de Transformación existente CT "Proteínas y Derivados Zaidín" anexo a la nave, propiedad privada del promotor, con autorización de explotación con expediente AT-172/2016.

Segundo.- La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial de Huesca.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la AAP y AAC, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.



2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.
4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca.
6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ($\cos\phi=1$) (W).
7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente (certificado, memoria, planos final de obra, configuración strings, fotos placas inversores, ensayo conductores, etc.).
 - b) Certificados de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
 - c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
 - d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.



- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por Organismo de Control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/ o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo .shp (Sistema de proyección ETRS89 huso 30).
- i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
- j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Incluyendo plantilla formulario F002 y resguardo Depósito Carta de Pago.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.- La autorización administrativa previa y de construcción se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 20 de agosto de 2025.- La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.